

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 18 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 098 – 2024 – ATM/MDCH/ARO, de fecha 28 de mayo 2024, remitido por el Ing. Ademir Ramos Ordoñez, Responsable del Area Técnica Municipal, quien solicita aprobación bajo Resolución para el Plan Operativo Institucional (POI 2024) del Area Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, cuyo objetivo fundamental Mejorar las condiciones de Salud y Calidad de Vida de la Población en sus diferentes etapas de desarrollo en igualdad de oportunidades y con enfoque de género, en cumplimiento a la normatividad vigente, la implementación del precitado Plan y los requerimientos que correspondan deben ejecutarse en el marco de la Directiva N° 0005 – 2022 – EF/50.01 “**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**”, para el año 2024 bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su omisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 de Reforma de los Artículos 192°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del año 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Artículo 80° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos Centros Poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por a) centro poblado rural; a aquel que no sobre pase los doce mil (12,000) habitantes y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D. Ley N° 1280, concordante con el Artículo 104 del decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el Artículo 10° del Decreto Ley N° 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del Decreto Supremo 019 – 2017 – VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Area Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del Area Técnica Municipal – ATM propuestas en el Plan Operativo Institucional POI – 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho;

Que, estando al Informe N° 098 – 2024 – ATM/MDCH/ARO, de fecha 28 de mayo 2024, remitido por el Ing. Ademir Ramos Ordoñez, Responsable del Area Técnica Municipal, quien solicita aprobación bajo Resolución para el Plan Operativo Institucional (POI 2024) del Area Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, cuyo objetivo fundamental Mejorar las condiciones de Salud y Calidad de Vida de la Población en sus diferentes etapas de desarrollo en igualdad de oportunidades y con enfoque de género, en cumplimiento a la normatividad vigente, la implementación del precitado Plan y los requerimientos que correspondan deben ejecutarse en el marco de la Directiva N° 0005 – 2022 – EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, para el año 2024 bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su omisión;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20 numeral 6) y 17), 26), 39) y 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 43610 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Plan Operativo Institucional – POI 2024 del Area Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas, Departamento de Apurímac, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución que estará a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, bajo responsabilidad funcional a que hubiera.

Artículo Tercero: Publicación y Difusión, encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- Informática.
- Archivo